

Intervención:
Demandante
Demandado

Interviniente:
Cofidis, S.A.

Abogado:

Procurador:

SENTENCIA

En Granadilla de Abona, a 27 de octubre de 2022.

Vistos por D. _____, JUEZ TITULAR del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Granadilla de Abona los presentes autos de **Procedimiento ordinario, nº 0000482/2022** seguido entre partes, de una como demandante D.

_____, representado por Dña. _____ y de otra como demandada COFIDIS, S.A., representada por D. _____ sobre **NULIDAD DE CONTRATO DE PRESTAMO** por usuario y subsidiariamente por no incorporación de la cláusula de intereses y por nulidad por abusividad de la clausula de comisión por reclamación de impagados.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El proceso ha sido promovido por Dña. _____, en nombre y representación de D. _____, frente a COFIDIS, S.A., en solicitud de **NULIDAD DE CONTRATO DE PRESTAMO** por usuario y subsidiariamente por no incorporación de la cláusula de intereses y por nulidad por abusividad de la clausula de comisión por reclamación de impagados.

SEGUNDO.- Encontrándose el proceso en el trámite, se ha presentado por COFIDIS, S.A., representada por D. _____, **escrito allanándose** a la totalidad de las pretensiones de la actora, solicitando la no imposición de costas, al haberse allanado antes de contestar a la demanda

TERCERO.- Del allanamiento se dio **traslado a la parte actora**, que mostró su conformidad en cuanto al allanamiento pero no en cuanto a la solicitud efectuada en cuanto a la no condena en costas, cuya imposición solicitaba, al amparo del artículo 395 LEC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el **artículo 21.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, que cuando el demandado se allanare a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado, salvo que el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiere renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, en cuyo caso debe

rechazarse, siguiendo el juicio adelante.

SEGUNDO.- En el presente caso y de los elementos obrantes en el expediente, no se desprende concurra alguna de las causas de exclusión de los efectos normales del allanamiento, constando además la aceptación expresa por la parte actora en cuanto a este extremo y el allanamiento de la demandada fue total, por lo que **procede dictar sentencia en los términos solicitados en la demanda.**

TERCERO.- En materia de costas, si bien la demandada allanada solicitó que no se impusieran a pesar de solicitarse por la actora, esta última ha solicitado expresamente su condena con fundamento en la reclamación previa que fue denegada y que aportaba como **documentos número 4 y 5.**

En este sentido, dicho documento de fecha de 23 de diciembre de 2021 permite imponer las costas a la parte demandada, a pesar del allanamiento, en la medida en que consta una reclamación extrajudicial (Doc 4) y su contestación por COFIDIS (Doc 5) en la que de forma genérica (e indicando que la declaración de abusividad de los intereses solo corresponde a los tribunales) niega la posibilidad de resolver extrajudicialmente la controversia, **allanándose luego totalmente antes de la contestación a la demanda; habiendo provocado innecesariamente actuaciones judiciales** que pudieron evitarse desde el primer momento y sin alegar causa justificada para dicho allanamiento posterior ante la misma pretensión que ya se le dirigió antes de iniciar la vía judicial. Por todo lo anterior se deduce la **aplicación de las costas a la demandada,** conforme a lo previsto en el **artículo 395 LEC.**

FALLO

1.- TENGO POR **ALLANADA TOTALMENTE** A COFIDIS, S.A., representada por D.

2.- **ESTIMO INTEGRAMENTE la demanda presentada por D.**

, representado por Dña. _____ contra COFIDIS, S.A.,
representada por D. _____ sobre **NULIDAD DE CONTRATO DE PRESTAMO, declarando la NULIDAD DEL CONTRATO concertado entre las partes el 15 de enero de 2020 por usura,** por lo que **ambas partes se restituirán** lo que hubieran recibido en virtud del contrato, correspondiéndole a la parte actora la devolución del capital recibido y a la entidad demandada, la devolución de las comisiones e intereses que hubiere obtenido en virtud del mismo, los cuales se podrán imputar al capital pendiente de pago. En virtud de lo expuesto en este fundamento se deberá llevar a cabo la liquidación del capital pendiente de pago (si lo hubiese) y la liquidación de los intereses, comisiones y gastos cobrados indebidamente; todo ello con los **intereses correspondientes.**

3. **Se deja sin efecto la comparecencia** prevista para el día 4 de noviembre de 2022, poniendo fin a las actuaciones.

4. Se hace expresa condena en **costas a la parte demandada,** COFIDIS, S.A.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL JUEZ TITULAR